



TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

Uso de la Fuerza.

ORGANIZADO POR:

Comisión Nacional de Derechos Humanos e Instituto de Formación Profesional.

PONENTE:

Carlos Sánchez Aguirre, capacitador en la Dirección de Servicios Educativos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

MODALIDAD:

Curso virtual, a través de la plataforma de "Videoconferencias Telmex".

FECHA:

22 de mayo de 2024.

HORARIO-DURACIÓN:

De 13:00 a 15:00 horas. 2 horas.

OBJETIVO:

Conocer las herramientas, técnicas y tácticas de las autoridades, particularmente las policiales, para el control y aseguramiento de individuos o grupos que atentan contra la seguridad, el orden público y la integridad personal, reconociendo la importancia de la adopción de métodos y procedimientos que permiten usar de manera gradual y diferenciada sus atribuciones y niveles de fuerza, de conformidad con lo establecido en los estándares internacionales aplicables a la materia, a fin de no vulnerar la integridad ni los derechos humanos de la ciudadanía y llevar a cabo las investigaciones, diligencias y detenciones en estricto apego a derecho.

CONTENIDO TEMÁTICO:

1. Recomendación General 12/2006
2. Recomendaciones



- 2.1 Primera. Capacitar y evaluar periódicamente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley en los temas de uso de la fuerza
- 2.2 Segunda. Se les proporcione el equipo adecuado de acuerdo a la naturaleza del cuerpo policiaco y de las funciones que realice
- 2.3 Tercera. Se investiguen y se determinen las responsabilidades legales que resulten procedentes
- 3. Ley Nacional sobre el uso de la fuerza
 - 3.1 Características
 - 3.1.1 Publicación y entrega en vigor
 - 3.1.2 Orden público e interés social
 - 3.1.3 Finalidad
 - 3.2 Sujetos obligados
 - 3.2.1 Integrante de la Fuerza Armada
 - 3.2.2 Guardia Nacional
 - 3.2.3 Agentes de la Policía Municipal o de la Policía Estatal, o de la Policía Ministerial o de Investigación (Federal o Estatal)
 - 3.2.4 Personas que presten servicios de seguridad privada y colaboren en tareas de seguridad pública
 - 3.3 Principios
 - 3.3.1 Artículo 4° Ley Nacional del Uso de la Fuerza
 - 3.3.1.1 Absoluta necesidad
 - 3.3.1.2 Legalidad
 - 3.3.1.3 Prevención
 - 3.3.1.4 Proporcionalidad
 - 3.3.1.5 Rendición de cuentas
 - 3.4 Uso progresivo de la fuerza (artículo 11° Ley Nacional del Uso de la Fuerza)
 - 3.4.1 Niveles de uso de la fuerza
 - 3.4.1.1 Presencia de la autoridad
 - 3.4.1.2 Persuasión o disuasión verbal
 - 3.4.1.3 Reducción física de movimientos
 - 3.4.1.4 Utilización de armas incapacitantes menos letales
 - 3.4.1.5 Utilización de armas de fuego
 - 3.4.2 Resistencia
 - 3.4.2.1 Pasiva



- 3.4.2.2 Activa
- 3.4.2.3 Alta peligrosidad
 - 3.4.2.3.1 Amenazas letales inminentes (artículo 7° Ley Nacional del Uso de la Fuerza)
- 3.5 Agentes, detenciones e informes
- 4. Definición de uso de la fuerza
 - 4.1 Artículo 3° Ley Nacional del Uso de la Fuerza
- 5. Repliegue táctico
 - 5.1 Retirarse del lugar
 - 5.2 Contener a distancia
 - 5.3 Ubicarse en posiciones táctico-defensivas
- 6. Conductas prohibidas
 - 6.1 Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza
- 7. ¿Cuándo se justifica el uso de la fuerza? (artículo 12° Ley Nacional del Uso de la Fuerza)
 - 7.1 Real
 - 7.2 Actual
 - 7.3 Inminente
 - 7.4 Criterio importante (artículo 13° Ley Nacional del Uso de la Fuerza)
- 8. Instrumentos del uso de la fuerza autorizados (artículo 15° Ley Nacional del Uso de la Fuerza)
 - 8.1 PR-24 o tolete
 - 8.2 Dispositivos que generan descargas eléctricas
 - 8.3 Esposas o candados de mano
 - 8.4 Sustancias irritantes en aerosol
 - 8.5 Mangueras de agua a presión
 - 8.5.1 Letales
 - 8.5.1.1 Armas de fuego
 - 8.5.1.2 Explosivos permitidos
- 9. Uso de determinadas armas menos letales y equipo conexo
 - 9.1 Circunstancias en la que su uso puede ser ilícito
 - 9.1.1 Batones policiales
 - 9.1.2 Irritantes químicos de uso manual
 - 9.1.3 Irritantes químicos a distancia (gas lacrimógeno)
 - 9.1.4 Pistolas de descarga eléctrica (tásers)



- 9.1.5 proyectiles de impacto cinético
- 9.1.6 Armas deslumbrantes
- 9.1.7 Cañón de agua
- 9.1.8 Armas y equipos acústicos
- 9.2 Armas y equipo conexo ilegales
- 10. Reglas para el uso de la fuerza en las detenciones (artículo 21° Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza)
 - 10.1 Impedir Tortura, desaparición forzada, violaciones a Derechos Humanos
 - 10.2 Registro en medios audiovisuales
- 11. Informes sobre el uso de la fuerza
 - 11.1 Contenido del reporte pormenorizado sobre el uso de la fuerza (artículo 33° Ley Nacional del Uso de la Fuerza).

BIBLIOGRAFÍA Y OTROS MATERIALES DE CONSULTA:

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley Nacional sobre el uso de la fuerza (artículo 3° y fracción I, artículo 4°, artículo 11°, artículo 12°, artículo 13°, artículo 15°, artículo 21°, artículo 33°).

Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Orientaciones de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden.

Recomendación General 12/2006.